



RADICADO : 2022-642
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : JULIAN CAMARGO CANTILLO
PROVIDENCIA : AUTO CORRIGE DECRETA MEDIDAS 11/11/2022

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez paso a su despacho el presente proceso instaurado por BANCO COLPATRIA contra JULIAN CAMARGO CANTILLO, para corrección. Sírvase proveer. 11 de noviembre de 2022. **El secretario,**

CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, once, (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el presente proceso se aprecia que, por error se incurrió en yerro en el numeral 3 de la parte resolutive del auto adiado 31 de octubre de 2022 mediante el cual se decretaron medidas cautelares, pues equivocadamente se indicó JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, cuando lo correcto es JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, tal como se desprende de los anexos allegados al expediente.

El artículo 286 del Código General Del Proceso expresa:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Dando aplicación a la norma precitada, se advierte procedente acceder a la solicitud de corrección deprecada por la parte demandante, por lo que, en tal sentido, se proferirá decisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- CORRÍJASE** el numeral 3 del auto fechado 31 de octubre de 2022, el cual quedará así:

“3. DECRETAR, el embargo y secuestro del remanente de los bienes desembargados al demandado JULIAN CAMARGO CANTILLO identificado con cc 72.186.366, dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en su contra con



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

RADICADO : 2022-642
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : JULIAN CAMARGO CANTILLO
PROVIDENCIA : AUTO CORRIGE DECRETA MEDIDAS 11/11/2022

radicación No. 080014053011202100538-00 en el JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9cfedbe141ccc888d06910808630efd6243d4f9287b383680fc85c9ff2bf9ae**

Documento generado en 11/11/2022 12:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>